Viérnes 24 de Junio de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 1152

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se recibe suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
106—CANGALLO—106

REDACCION

LA FAMILIA FELIZ

BENJAMIN PAZ

Por ser dia de San Juan (y no le dirijo un telegrama de felicitacion á mi tio Juan porque se halla todavia incomunicado y Eudoro Vazquez no ha de permitir que se lo entreguen), vamos á escribir uno de esos artículos crudos que solo FIGARO sabe escribir—artículos contundentes é ilevantables, compuestos de tantos nombres y apellidos cuantas palabras sean necesarias para desarrollar el pensamiento.

Lo dedicamos al Honorable Senado Nacional—y muy especialmente á su Comision de Negocios Constitucionales que estudia la cuestion de intervencion á Tucuman.

Vamos á ver si habia allá un Gobierno Representantivo y Repúblicano—que es el gobierno que la Constitucion establece—ó una usurpacion desvergonzada hecha por un hombre en beneficio de su propia familia.

Vamos á ver cosa linda!

Todo el partido del seudo-gobierno derrocado, todo, sin que falte un solo partidario, va á desfilar en la siguiente revista.

El eje es Benjamin Paz—un gaucho taimado—autor de esa Constitucion inconstitucional en que se nombra electores vitalicios y se organiza un Colegio Electoral compuesto de puros parientes suyos.

Pero, dejemos preámbulos á un lado y entremos cuanto antes en materia. Los nombres propios son mas elocuentes que los razonamientos.

Tenemos, desde luego, en el Congreso Nacional, la persona de don BENJAMIN PAZ, Gefe del partido, Senador.

Delfin Gallo, Diputado, primo hermano de Benjamin Paz.

Juan Manuel Teran, Diputado, primo hermano de Benjamin Paz.

Ernesto Colombres, Diputado, cuñado de Benjamin Paz.

Pedro Huidobro, Diputado, sobrino y primo de Benjamin Paz.

Eudoro Avellaneda, Diputado, primo de Benjamin Paz y casado con una hermana de Juan Teran.

Como se vé, en la representacion que Tucuman tiene en el Congreso—excepcion hecha del Senador Nougués—todos son parientes íntimos del Gefe del partido y parientes entre sí.

Veamos ahora el Gobierno Provincial.

Juan Posse, Gobernador, primo hermano político de Benjamin Paz y socio de su hermano Leocadio Paz.

Ignacio Colombres, Ministro de Gobierno, cuñado de Benjamin Paz y hermano de su hermano Ernesto, el Diputado.

Ezequiel Padilla, Intendente de Policia y Municipal, primo hermano político de Benjamin Paz, casado con una hermana de la esposa de Juan Posse, el seudo-gobernador derrocado.

Ezequiel Colombres, Contador de la Provincia, cuñado del doctor Paz y hermano de sus hermanos Ernesto el Diputado é Ignacio el Ministro.

José Colombres, Comisario seccional.

Osvaldo Colombres, id. Id. de las chacras del Norte.

Ambrosio Colombres, id. id. de la Cruz-Alta

Maclovio Colombres, id. id. del Timbó Viejo.

(Estos cuatro, son hermanos, hijos de Pepe Colombres, que es primo hermano político de Benjamin Paz.)

Baltasar Colombres, Recaudador de impuestos municipales, primo de Benjamin Paz.

Manuel Colombres, Tesorero muncipal, primo de Benjamin Paz.

Dalmiro Teran, Vocal de la Comision de Patentes de la Capital, primo de Benjamin Paz.

Belisario Teran, Comisario de La Cruz, y Recaudador de impuestos y Presidente de la Comision Escolar, primo de Benjamin Paz.

Sixto Colombres, Capellan de Gobierno, primo de Benjamin Paz.

Benjamin Colombres, Pro-secretario del Ministerio de Hacienda, primo de Benjamin Paz.

César Cosio, Comisario de La Banda, sobrino de Benjamin Paz.

Santiago Colombres, Comisario de Trancas (2º distrito), sobrino de Benjamin Paz.

Eusebio Colombres, Juez de Aguas y Recaudador de impuestos de Lules, primo de Benjamin Paz.

Y siguen cincuenta primos mas entre los empleados de menor cuantia,—que dejamos sin mencion para ocuparnos del Cuerpo Legislativo de la Provincia.

Comenzaremos por el Senado:

Ignacio Colombres (Curainacio) Presidente del Senado, tio de Benjamin Paz.

Santiago Gallo, Senador, primo hermano de Benjamin Paz.

Leocadio Paz, Senador, hermano de Benjamin Paz.

Florencio Sal, Senador, cuñado de Benjamid Paz.

Javier Lopez, Senador, cuñado de Benjamin Paz.

Eudoro Avellaneda, Senador, primo de Benjamin Paz.

Pedro Huidobro, Senador, tio de Benjamin Paz.

Santiago Colombres, Senador, primo hermano de Benjamin Paz... y así sigue el verso.

Veamos ahora la ótra Cámara.

Sixto Teran, Presidente de la Cámara de Diputados, primo hermano de Benjamin Paz.

Vicente Gallo, diputado, primo hermano de Benjamin Paz.

Clementino Colombres, Diputado, primo hermanó de Benjamin Paz.

Juan Manuel Teran, Diputado, primo hermano de Benjamin Paz.

Leocadio Paz, Diputado, sobrino de Benjamin Paz.

Octavio Teran, diputado, primo hermano de Benjamin Paz.

Pedro Huidobro, diputado, sobrino de Benjamin Paz, etc., etc., etc.

Despues de esos nombres y de los cien que escapan á la memoria ¿es todavia lícito dudar que aquella Provincia es el patrimonio de la familia de Benjamin Paz?

Diga la Comision de Negocios Constitucionales si cree ó no cree que la forma republicana de gobierno ha sido profundamente alterada allá.

AL PUEBLO DE LA PROVINCIA

COMPROVINCIANOS:

Acaba de caer la oligarquia tucumana y se reabre para nosotros el periodo de los gobiernos constitucionales.

El partido Popular, encabezado por los que suscriben, toma sobre sí la responsabilidad de la revolucion del 12 de Junio, declarando, por intermedio de nosotros, á la República entera, que al adoptar ese recurso supremo, fué despues de agotar todos los medios pacíficos, empleados en diversas circunstancias de accion popular, por medio de la propaganda, de la inscripcion, del sufragio y hasta de proposiciones conciliadoras, sin obtener otro resultado que la diatriba oficial por el diario que representaba los intereses de fuerza, la persecucion de los escritores, el fusilamiento en los atrios, condenaciones sin juicio prévio y sin sentencia de juez competente, reclutamientos fuera de toda regla, prisiones en masa á la señal oculta de la policia secreta, y, por fin, violaciones de domicilio, asaltos á los intereses privados, entregando la persona y los bienes de los opositores á la voluntad de todos los empleados armados.

Aun están vivos en la memoria de todos los actos irregulares y los hechos sangrientos; pero necesitamos recordarlos para escarmiento de opresores y para leccion práctica de oprimidos.

En Tucuman no habia Gobierno. Imperaba la fuerza por el derecho de la fuerza. Y esta fuerza misma, manejada por una oligarquia, entregaba á hermanos y primos hermanos la accion de los tres poderes y el producido de la renta póblica, envolviendo en esa confiscacion de derechos y de recursos hasta el régimen municipal, donde el Gefe y Comisarios de Policia eran miembros del Concejo Deliberante y Agentes electorales.

Esta situacion anormal, no fué obra del acaso ni de las circunstancias. No hay oligarqnia que nazca de golpe en un sistema republicano. Nació del cálculo tranquilo, apareció en los procedimientos violentos que derrocaron la Convencion, la Municipalidad, é imposibilitaron la accion de los Jueces, y tomó formas reales y concretas en la Constitucion vigente, por la cual la misma persona puede desempeñar todas las funciones públicas, ser al mismo tiempo diputado, elector, municipal, desempeñando tambien comisiones rentadas, ó empleos á sueldo con anuencia de la Cámara respectiva.

Desde el Gobierno del doctor Paz viene esa corriente perturbadora de todo sistema regular. Fué entonces que se vió con asombro emplearse la ley contra la ley, para derrocar una Convencion constituida, declarar cesante una Municipalidad en ejercicio, usando la fuerza para arrojar á los elegidos por el pueblo.

Esos hechos, esas violencias, esos derrocamientos de poderes en ejercicio de su mandato, prepararon la nueva Constitucion, contraria al proyecto de la Convencion derrocada, pues esta cerraba el paso á los gobiernos de familia, mientras aquella, abriéndoles ancho camino, entregaba hasta el Poder Judicial. Ahí están los antecedentes. La Convencion cayó por no haber aceptado reformas en ese sentido, reformas anti-republicanas, y poco dignas de cualquier Gobierno sincero y de libertad. La intencion quedó visible. Fundar la oligarquia era el fin y fué cumplido con exceso, no dejando espacio accesible á las luchas democráticas.

El partido Liberal, llamado Popular mas tarde, sufrió en silencio el golpe mortal, declarando apenas por la prensa que el derecho electoral y el sistema representativo quedaban suprimidos en la Provincia y que hasta la ley misma carecia de prestigio moral al ser desconocida y hollada. De nada le valió esa protesta. La nueva Convencion vino, la nueva Constitucion tambien, y como obra de una familia, la oligarquia encontró la base fundamental de su imperio, base tan firme que bastan cuarenta personas complotadas para gobernar un siglo.

Asi pudo verse como el Gobierno de don Santiago Gallo, sin contacio alguna con la opinion pública, se organiza, se desenvuelve, y actúa, con hermanos y primos hermanos, unidos á unos pocos elementos sin prestigio social, diseminados en la campaña con la consigna de ganar elecciones á balazos.

Todos los partidos escollaron en esa barrera; y el General Uriburu amenazado de muerte en la plaza pública, en un dia de inscripcion nacional, fué la última prueba viva y espectable de la muerte de todo derecho político.

Nada quedó en pié. Las reparticiones públicas, convertidas en agencias electorales aumentaron la presion al estremo de hacer insoportable la vida. Sin embargo, el partido Liberal, contrario á los movimientos violentos de reaccion, esperó en el tiempo, que los sentimientos patrióticos ó los instintos de conservacion, los volvieron al camino del deber ó de la ley.

Y ese gobierno opresor no era un gobierno legal: elegido por el cuerpo electoral de la Constitucion de 1856 y bajo la vijencia de la misma, sus poderes no fueron confirmados por la nueva Constitucion, cuya promulgacion recayó treinta y tantos dias antes de su recibimiento. Tal declaracion, espresa para los otros Poderes, sin escluir al Judicial ni al gobernador en ejercicio, era doblemente indispensable para el electo, que teniendo un derecho en espectativa, faltábale la posesion que los otros tenian. La razon es sencilla. La nueva Constitucion reformaba la organizacion de los poderes, en cuanto á atribuciones, personal y término del mandato. Creaba periodos completos de tiempo, fijando tres años al período gubernativo; suprimia la ilimitacion de las funciones de los jueces; instituia dos cámaras lejislativas en vez de una, formaba colegio electoral permanente, renovable por terceras partes cada año, y como debia regir desde su promulgacion, para no crear acefalia completa, confirmó la existencia accidental de los mandatos legados por la Constitucion fenecida, y los confirmó tan minuciosamente, que los pocos dias restantes al gobernador Paz, fueron *espresamente* incluidos.

Solo guardó silencio respecto del electo que teniendo mandato por dos años, no podia ontrar en un período de tres, sin declaracion *espresa* y concreta de la Constitucion. Tal es la doctrina, ó mas bien la jurisprudencia norte americana.

Teníamos, pues, un gobierno de *hecho*, trasmitido por un pariente á otro pariente, reconocido por el Poder Legíslativo, compuesto por personas de la misma familia y consentido por un Poder Judicial cuya mayoria eran gajos de la misma rama.

Muchos pensaron en la accion nacional; pero faltando, por la causa espuesta, el Poder requirente, el Gobierno de *hecho* continuó sin salir del círculo pequeño, invisible en la opinion, de la familia que lo rodeaba, posesionado de todos los empleos y comisiones rentadas.

Al llegar el señor Gallo al término de los dos años, fué convocado el Colegio Electoral, que solo podia serlo al objeto de nombrar Gobernador. Lo convocó don Vicente Gallo, hermano de don Santiago, y el Colegio se reunió. Grande fué la sorpresa cuando presentó como objeto de la convocatoria la cuestion promovida por la prensa sobre si duraba dos ó tres años el periodo de su hermano, sacando á la Asamblea del fin único que le marca la Constitucion. Algunos electores independientes protestaron, exigiendo la eleccion. La mayoria se negó y sancionó la próroga, dando por levantada la sesion, abandonando el recinto en seguida, sin escuchar á la minoria que los llamaba al cumplimiento de sus deberes constitucionales.

Data de este dia, 12 de Agosto de 1886, otro órden de cosas fuera de toda regla, que falsea en el fondo y en la forma el sistema representativo de Gobierno, aumentando á la situacion de hecho encarnada en don Santiago Gallo, la situacion sin esterioridades legales que al poco tiempo puso la fuerza en manos de don Juan Posse.

La mayoria rebelde á su mandato, fué inmediatamente compelida por la mineria del Colegio Electoral, á reunirse y proceder al nombramiento de Gobernador. Era Presidente del Colegio el señor don Juan Posse y Gefe Oficial don Vicente Gallo. La citacion individual fué contestada negativamente por una nota colectiva, redactada por el señor Diputado al Congreso doctor don Delfin Gallo, que vino de Buenos Aires para dirijir tan extraña maniobra.

Como la negativa infundada no podia detener el cumplimiento del precepto constitucional, la minoria siempre en sesion permanente, ordenó nueva conminacion, requiriendo el auxilio de la fuerza pública, auxilio que le fué negado en contestacion verbal llevada por un soldado, quien les intimó al mismo tiempo el desalojo inmediato del salon de sesiones.

Desconocida así la autoridad de la minoria, violentada dentro del recinto de sus funciones, se dirigió al Gobernador denunciando los hechos y pidiendo se espidieran las órdenes necesarias para garantir sus deliberaciones. El Gobernador no contestó y la Policia procedió directamente cerrando el salon de sesiones.

En presencia de ese atentado sin nombre, la minoria, dejó en actas las constancias de sus resoluciones, fijó nuevo local é insistió en la citacion, sin obtener resultado. Así trascurrieron las horas del dia hasta las doce de la noche término fatal de la eleccion. A esa hora, de conformidad á lo dispuesto por el artículo de la Constitucion, declaró cesantes á los electores confabulados con el Ejecutivo, dando cuenta á este para que procediera inmediatamente convocando al pueblo, en los distritos respectivos, con el fin de elegir nuevos electores.

Pero como el plan de la mayoría estaba de acuerdo con el Ejecutivo, quedó sin contestacion la nota y la minoría sin medios legales de hacer efectivas sus resoluciones.

Fué entónces cuando apeló al recurso supremo, pidiendo la intervencion nacional, que está pendiente hasta hoy.

No trascurrió mucho y el señor Gallo renunció. Se reunieron los electores que habian caducado en su mandato ya, bajo el amparo de la proteccion oficial, saliendo de esa reunien de ciudadanos el nombre de don Juan Posse como Gobernador de la Provincia.

De este modo, el gobierno de hecho que cesaba era reemplazado por un particular, á quien no favorecian ni las exterioridades del gobierno representativo. Era una transferencia de familia, que pasaba el patronato para conservarlo sin alteracion.

El pueblo entero protestó, sin alterar el órden ni combinar medidas de defensa, confiando como en épocas anteriores, rehacer lentamente el sistema republicado en eleccionas venideras.

La prueba no estuvo lejos. Tres inscripciones se reunieron en el mismo periodo—nacional, provincial y municipal. El pueblo fué á inscribirse y los fusilamientos que ensangrentaron los átrios en Lules, Leales, Monteros, las prisiones numerosas en la ciudad y resto de la campaña, lo convencieron nuevamente, que la oligarquia no defendia un sistema sino la confiscacion absoluta del poder y de la renta pública, y vió tambien que los representantes de la Provincia en el Congreso, excepcion hecha del Senador doctor don Miguel Nougués, eran del mismo árbol, parientes entre si, y ligados por los mismos vínculos á los usurpadores del poder provincial.

Desde entonces el recurso supremo se impuso á todos los espíritus. La ley de la vida política marcó á todas las convicciones un solo término. La revolucion nació en la propaganda, en los clubs, en los círculos sociales, se esparció como necesaria de la ciudad á la campaña y mas allá de las fronteras, hasta conmover los sentimientos conservadores del pueblo argentino.

Pero al mismo tiempo que el sistema representativo desapareció, la situacion económica de la Provincia bajaba rápidamente, aumentando el desequilibro. Seguia el crédito el camino de las instituciones. Todos empobrecian. Y la Provincia libre y rica de otros tiempos, se encontró esclava y pobre. Tan cierto es que la libertad es riqueza en esta América.

Sin embargo, á pesar de las dos situaciones de hecho, explotadas por una sola familia que devoraba integramente la renta pública, sin dejar recursos para atender ni la higiene urbana, el partido Popular dió espera á sus resoluciones, porque consejos sensatos demostraban que una situacion extraña á la opinion local y sin vinculaciones á los partidos nacionales, debia forzosamente equilibrarse.

Los últimos sucesos trajeron el último desengaño. El único derecho que vivia fué violentamente atacado. La libertad de propaganda fué atacada encarcelando desde el Redactor hasta los repartidores del diario *El Deber*, único órgano de la oposicion. Se allanó el domicilio, se condenó á prisiones en calabozos inmundos, sin juicio prévio ni sentencia de Juez competente, ni en virtud de ley anterior al hecho del proceso.

El ruido de tantos escándalos llegó hasta el recinto del Congreso y un Enviado Nacional

vino á investigar los hechos. Está entre nosotros y llegó cuando la desesperacion popular armó el brazo de todos los ciudadanos y ha podido presenciar el levantamiento de un pueblo que no ha tenido otro adversario que la fuerza pública encerrada en el Cabildo. Es que la revolucion estaba en la sangre y en el espíritu de todos. Asi se esplica el movimiento general, que hace en un cuarto de hora toda la ciudad revolucionaria y que rinde la campaña sin disparar un tiro.

Tales son los hechos y las causas de los sucesos recientes.

COMPROVINCIANOS:

No hemos derrocado un gobierno, porque no habia poderes constitucionales. Hemos suprimido una situacion de hecho, una confiscacion de poderes y rentas, realizada por una familia en beneficio privado, mantenida y esplotada sin control, pues el Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, la institucion municipal, estaban en las mismas manos, sirviendo al mismo interés y desempeñados todos esos poderes, que constituyen el Gobierno, por ciudadanos que eran legisladores, electores, municipales, empleados de Policia y recaudadores de impuestos.

Y esta reivindicacion, que lleva un bautismo de sangre, y el visto bueno de la Provincia, cuya opinion puede consultarse fácilmente, la entregamos nosotros, representantes del partido Popular, al juicio del Gobierno de la Nacion, á las discusiones de la prensá, declarando solemnemente que la sentencia que se pronuncie, será acatada en el acto.

Tucuman, Junio 14 de 1887.

Lidoro J. Quintoros
Silvano Bores

LAS GRATITUDES DE MITRE

—

Era don Juan Lavaysse un espíritu caballeresco y apasionado.

Hijo de Santiago del Estero, y unitario de raza, tenia para la causa de los emigrados, que era la suya, el fanatismo de un jacobino de la revolucion francesa, que habia sido la cuna militar de su padre, guerrero mas tarde en los ejércitos de la Independencia Argentina..

Lavaysse tenia un ídolo entre su partido: Bartolomé Mitre.

El tribuno de Junio, habia calcinado su cabeza. Saint Just no seguia tan ciegamente á Robespierre.

La palabra ardiente de don Juan Lavaysse, no se alzaba jamás en las arengas populares sino para glorificar ese dios suyo; su brazo fuerte no se levantaba en los tumultos, sino para herir al adversario de su hombre ideal.

Un dia le visita y le encuentra con el rostro demudado, paseándose á largos pasos por su casa de la calle del Perú, pronunciando esta amarga frase:

Estoy deshonrado! Y no tengo amigos!

Lavaysse sabe de lo que se trata, y sin pronunciar una palabra, abandona aquella casa.

Pero la abandona para convocar á Terrada, á Lacasa, y dirigirse á la imprenta del *Telon Corrido.*

La imprenta es destruida, su dueño perseguido y el ídolo aplacado por el sacrificio.

—Está Vd. vengado, Coronel, dice Lavaysse entrando al hogar conmovido por la atroz calumnia quo ennegrecia la frente de la esposa, de la madre, del hijo.

—*Usted sabrá lo que ha hecho*, le replica Mitre con la mas cruel indiferencia.

Sarmiento era testigo de la escena.

Lavaysse queda helado.

Viene Cepeda un año mas tarde.

Allí estaba Lavaysse al lado de Mitre y del que hace esta reminiscencia histórica.

Mas que su ayudante, era su asistente; mas que su asistente, era la coraza de su pecho. Deseaba morir por Mitre.

Despues del desastre, las legiones derrotadas de Buenos Aires, llegan aqui.

Urquiza nos sitiaba.

Un federal de aquel tiempo, vocifera contra Mitre; Lavaysse hace propios los insultos, y en lucha leal con aquella espada misma del combate le traspasa el corazon.

Viene la paz, y un juez abofeteado por Lavaysse le procesa y le condena á muerte.

Mitre, omnipotente entonces no abre sus lábios, ni tiende su mano para protejer á su amigo, casi á su hermano.

Algo mas horrible. El mismo, como Gobernador, pone al pié de esa sentencia este decreto:

Cúmplase y señálase la plaza de «La Libertad» para que tenga lugar la ejecucion del reo Juan Lavaysse.

Ni se escusó siquiera para firmar esa muerte del mas desinteresado y mas noble de sus intimos servidores.—Ese es Mitre.

Costa, la cabeza poderosa de su partido, se arruina por él y paga hasta ahora la deuda electoral de 1874.

El dinero entra á carradas por las puertas de *La Nacion*, y ni un centavo se le manda á Costa para ayudarlo.—Ese es Mitre otra vez.

En presencia de estos hechos históricos, los amigos del Dr. Wilde no han debido jamás recordar servicios prestados á Mitre ó á los suyos.

No se repite que Judas es Judas.

No se repite que Mitre es un ingrato—la Nacion entera lo sabe.

M.

NOTAS DEL DIA

Cámara de Senadores

—

La sesion de ayer—Barra numerosa—En antesalas—El Dr. Paz y *El Diario*—Una sesion de pensiones y jubilaciones—Incidentes—Cambio de domicilio—A prisa—Los asuntos de Tucuman—Chasco—Se levanta la sesion.

A las 2 y 35 tomó asiento el Presidente de la Cámara, Dr. Pellegrini.

Tocó su boton eléctrico.

Los señores Senadores empezaron á entrar, como de cosiumbre, de uno... de á dos... despacio y circunspectos.

El Dr. Pellegrini que, segun parece, no tiene agrado en eso de estar tocando el boton mucho tiempo, envia al Secretario para que los señores Senadores se apresuren á formar *quorum.*

La barra es numerosa.

Barra *voluntaria,* qua no está en antecedentes y que se imagina que la Cámara va á tratar *sobre tablas* y á mocion de alguno los asuntos de Tucuman.

El Presidente sigue tocando el boton.

Van llegando nuevos señores Senadores.

El Senador Paz se encuentra en antesalas.

Tiene *El Diario* en las manos y observa con muestras de asombro un *cliché* que hay en él.

El Diputado Gallo se le acerca, seguido del Diputado Colombres.

—Hay algo de nuevo? le pregunta el primero.

—Ya lo creo! — contesta el Senador Paz, cambiando sus miradas de asombro del retrato á Gallo y de Gallo al retrato.

—La venida de Rossenwald?

—Qué Rossenwald ni qué Rossenvald.

Lo que hay de nuevo, — agrega con mayor asombro — es una verdaderu mistificacion. Aqui se dice que este es mi sebrino *Inacito* y este retrato se parece á *Inacito* como un huevo á una castaña... Seguro que este retrato ha sido sacado despues de la revolucion... Cómo lo ha puesto la revolucio!... Si está desconocido...

—Efectivamente, no es ni la sombra de *dotorinacio*... Mas se parece á Clariá.

En esto se aproxima el secretario al doctor Paz á suplicarle que entre á formar *quorum.*

El doctor Paz entra sin salir de su asombro. Los empleados de secretaria trabajan á objeto de cumplir los deseos de la Comision de Negocios Constitucionales, quien ha pedido todos los antecedentes, decretos y resoluciones referentes á intervenciones desde el año 61 hasta la fecha.

Ya hay para tiempo.

—Esta abierta la sesion,—dice el Presidente,—en cuanto ve completo el *quorum legal.*

El número de Senadores que lo forman llega á 19.

Falta del Valle.

El doctor Pizarro, contra su costumbre, toma asiento en un sillon de la derecha entrando.

No le preocupa nada al parecer.

Se da lectura al acta y á los asuntos entrados.

Viene la *órden del dia* que le componen siete ú ocho despachos sobre jubilaciones y pensionee!

Lée el Secretario:

Pension para la viuda é hijos del ex-Comisario Suarez.

Informa el Senador Tello con la brevedad posible.

Se vota y no habiendo discusion se aprueba.

Jubilacion á don Zacarias Merlo, de la Aduana de San Juan.

Informa el Senador Tello con la brevedad pssible.

Se vota y no habiendo discusion se aprueba.

Pension á la viuda é hijos del profesor Scapatura.

Otro mochuelo para el Senador Tello, quien informa con la brevedad posible.

Idem per idem:—Se vota y se aprueba.

Pension á la viuda é hijos del doctor don Rufino de Elizalde...

Aqui no informa el Senador Tello, sino el Senador Dávila, que hace esfuerzos sublimes para informar lo mas largo posible.

Nadie mas hace uso de la palabra.

Se vota y se aprueba.

Presidente (levantándose)—No habiendo mas asuntos á la órden del dia se levanta la sesion.

Los señores senadores imitan al Presidente.

Los concurrentes á la barra lo mismo.

El secretario habla con el Presidente quien vuelve á tomar asiento.

Faltan tres asuntos mas sobre jubilaciones y pensiones.

De mala gana imitan los señores senadores al Presidente.

La barra se detiene un momento.

Algunos creen que se ha hecho mocion en el sentido de que se trate sobre tablas los asuntos de Tucuman!!

Cuando se sabe de qué se trata, la barra despeja por completo y se sancionan los demás proyectos á la brevedad posible.

A las 3 y 15 p. m. se levanta la sesion.

COLABORACION

San Juan

—

En muchas ocasiones hemos mostrado la politica de los papas romanos que se adaptan y se acomodan al medio pagano: es la táctica de los jesuitas paganizar al cristianismo, conformarse, amoldarse á las costumbres tradicionales, y de bautizar, con nombres cristianos, todas las reliquias del naturalismo idolátrico, mientras que la Reforma es la conversion mas y mas radical al cristianismo primitivo.

Siguiendo la máxima de Gregorio I para salir al encuentro de los paganos é incorporarlos á la Iglesia romana, sustituyeron los católicos romanos la fiesta del Fuego, ó del solsticio de verano (en el hemisferio setentrional) por la de San Juan, el Bautista.

En Caldea, en Fenicia, en Europa se celebraba la misma fiesta de Tammuz, de Bel ó del Sol con hachones encendidos.

Antes del cristianismo en las islas británicas celebraban los Druidas por fuegos el mismo dia de Baal.

La raza ariana no tuvo al principio otro ídolo.

En Lemnos se apagaba sobre los altares, ocho dias antes de la fiesta, el fuego, y se traia de la isla Delos el fuego sagrado de Apolo.

En las Indias se celebró por los brahmanes el fuego, *agni*, como principio vital de la naturaleza y símbolo del solsticio.

En el Perú, bajo el reinado de los Incas, se celebró en honor del sol naciente la fiesta del Raymí, como señal de luto, de ayuno y de renovacion. (Prescott, Conquista del Perú).

Esta idolatria fué católica (universal), y en Roma bajo el imperio de Augusto, asistió Ovidio á esta ceremonia (Trastas, Lib. IV, 20), el 21 de Junio, saltando á través de las brasas, y rociando de agua lustral el altar.

En su catequismo de Meaux confiesa Bossuet que «la Iglesia se ha resignado á tomar parte en esas fiestas solares, puesto que el pueblo no pudo renunciarlas».

Así es que por acomodamiento al paganismo la Iglesia romana sustituyó la fiesta del solsticio de verano por la de San Juan el Bautista, como habia ya reemplazado la del solsticio de invierno (26 Diciembre) por la de la Navidad, puesto que Juan habia nacido seis meses antes de Jesus.

El nombre del dios *Oannes* (pez, dagon) se identificó con Joannes.

Protestando contra el fuego, admitió Agustin la misma analogia de las fiestas.

En el siglo VII, protestó inútilmente San Eloi contra esas costumbres paganas, esos bailes al rededor del fuego, con cantos diabólicos; sin embargo, él mismo observó la fiesta de San Juan.

El catolicismo romano no es solamente sistema de adaptacion al medio pagano, de acomodamiento, de transicion, de utilizacion de las pasiones humanas, de supersticion sobre superstición, es tambien la naturaleza idolátrica de la humanidad, es el fondo de las naciones siempre en connivencia con el mal, sin que se opere en ellas ninguna regenaracion bautismal.

El *Santo*, Juan, sirve de pretexto, de velo para satisfacer las pasiones clericales.

El bautismo, administrado por aspersion segun el rito pagano romano, no es el símbolo del Bautista que instituyó la inmersion en el rio del Jordan, como emblema del arrepentimiento y de la conversion de adultos responsables, y no de recien nacidos.

El modo de catolizarlos sin su consentimiento, por la fuerza de las costumbres, se impone, en nombre de la ley, puesto que en las provincias el bautismo romano es la marca de los súbditos del Papa y la condicion *sine qua non* de la existencia civil y de la ciudadania.

Lejos de sostener esta *romanizacion*, esta adaptacion al papismo, hagamos la distincion entre el derecho natural y el rito religioso y eclesiástico, entre la cristianizacion y la civilizacion.

SECCION AMENA

Masculina

—

Qué génio terrible el de aquella muchacha!

Le temblaban hasta los mismos autores de sus dias.

Por el mas insignificante y á veces sin motivo alguno, ya la tenian ustedes rompiendo cuanto á las manos le venia.

Y si por acaso su respetable padre pretendia poner órden á aquellas escenas, lo amenazaba con la alferecia.

Y cuando le daba, destrozaba por partida doble.

No habia semana en que algun sirviente, estropeado por ella, no entablara demanda por daños y perjuicios.

Y no habia sino dejarla que hiciera lo que le diera la gana.

A su mamá le dió por que aprendiera á tocar el piano á ver si la música la curaba.

—Si, el piano... Cómo nó, el piano,—repetia ella, y antes de elejir el que fuera de su agrado, es decir que sonara á su gusto, cambiáronse diez fabricantes.

A los pocos dias empezaron las lecciones.

Un maestro de *primísimo cartello*—que la llevaba el compás mientras la hacia repetir el solfeo.

No fué mal solfeo el que llevó el maestro.

Primero la emprendió Masculina con las teclas redoblando en ellas como si sus puños fueran palillos y las teclas tambor.

Despues le tiró al maestro los papeles de música y porque este le alzó el gallo le plantificó en el cachete derecho una bofetada de cuello doblado que lo hizo trastravillar.

Inútil será añadir que el maestro salió de allí como rata por tirante.

Ella siguió redoblando en las teclas hasta que estas cesaron de sonar.

Ya lo creo: no quedó un martillete sano.

—Yo no quiro piano!... yo no quiero piano!...- gritaba en el periodo álgido de su bondadoso carácter.—Quiero aprender la esgrima!... Que me traigan un maestro de esgrima:

Y no hubo mas remedio que traerle un maestro de esgrima.

En las primeras lecciones, bien; mucho fijese.

Aprendió á irse á fondo de una manera irreprochable.

Atacaba en segunda y se iba á cuarta.

Y lo mismo manejaba el florete con una que con otra mano.

Cuando ya creyó saber lo bastante empezaron las impaciencias, los ataques de nervios, hasta que, por último la emprendió á cinturazos con el maestro el que, habiéndose descuidado, no teniendo careta ni peto, recibió una docena de ellos, sin que tuviera tiempo de defenderse.

Ante tal ofensa no tuvo mas remedio que despedirse.

Los padres de Masculina llegaron á ponerse en cuidado.

La niña debia *tener* alguna cosa que la producia aquellos arranques diabólicos.

Consultaron con algunas *señoras esperimentadas* y todas ellas convinieron en que, lo que debia tener Masculina era la lombriz solitaria.

Propusieron remedios; pero como cada uno tenia el suyo y no era posible dárselos todos, se convino, de comun acuerdo, aceptar el que recetara un medico.

Vino el médico y sin que Masculina se enterase—porque seguro que si se entera hace con el médico lo que con sus profesores de piano y esgrima—observola con detencion.

Pasaron algunos dias hasta que los respetables autores de la existencia de Masculina, le pidieron que recetase.

No se hizo de rogar. Pidió papel y pluma, escribió entregó lo escrito y se marchó sin decir nada.

Las señoras esperimentadas se arrojaron sobre la receta como hambriento sobre manjar apetitoso; pero se quedaron en ayunas porque la receta estaba en latin.

—El boticario la traducirá en romance, dijo una y todas se dirijieron en compañia de la mamá de Masculina á la botica próxima.

Entregar la receta y quedarse todas pendientes de los lábios de boticario fué uno.

El grave farmaceutico toma la receta, la lee, murmurando lo que lee.

Mira con asombro á las señoras que le preguntan en coro:

—Qué dice? — mientras que la madre de Masculina tambien le pregunta:

—Cree Vd. que con eso le sacaremos la solitaria á mi hija?

—Al contrario, creo que... dice el boticario calandose las antiparras.

Y volviendo á leer lanza una carcajada devolviendo la receta:

—Señoras, en esta botica no hay ese remedio.

—Cómo, señor boticario!!—esclaman todas estupefactas. Pues, ¿qué remedio es ese?...

—No es un remedio para curar la solitaria?...

—Tambien pudiera ser... — contesta el farmacéutico que sigue riendo.

—A ver, señor, traduzca Vd. lo que ahí dice.

—Aquí dice traducido: «La señorita Masculina padece de una neurosis terrible que podrá curarse proporcionándole *un marido manso.*»

La estupefaccion de las señoras creció de punto.

Las unas miraban á las otras, hasta que intervino la reflexion.

—Cierto,—dijo una de ellas, — cuando yo era muchacha, tenia arranques como los de Masculina. Todos decian que era la solitaria. Me casé, y hasta el dia de hoy no me han vuelto los arranques.

—A mí me sucedió una cosa parecida,—dijo otra.—De la noche á la mañana como si tal cosa...

—¿Desapareció la solitaria?—le preguntó la madre de Masculina, tomando datos.

—Como por encanto.

El remedio era dificil.

En qué botica encontrar un marido, y nada menos que un marido manso para curar á la niña?

Sin embargo, la cosa no fué tan difícil como se creyó al principio; el marido se encontró y Masculina cargó con él,—que no ha de ser siempre el marido quien cargue con su mujer,—y al dia siguiente se presentó la demanda de divorcio.

Suelo encontrarme á Masculina.

Es una vieja bigotuda con aires de chino veterano.

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Viérnes 24—24 funcion de abono con la ópera en 3 actos del maestro Rossini

IL BARBIERE DI SIVIGLIA

Desempeñada por los artistas, señoras Zina Balty, Clelia Capelli y los señores comm. Angelo Masini, Magini Coletti. Angelo Tamburlini, Evasio Scolara.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m[c]. 40; Palquito de Cazuela 2 id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

NOTA—Los señores abonados á la temporada de 60 funciones, pueden pasar desde hoy á la Secretaria del teatro para retirar el resto de las entradas.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D José Valero.

Viérnes 24—El drama «La Campana de la Almudaina» y la pieza «Suma y sigu ».

Teatro Valero—*Empresa Ballesteros*—Compañia de zarzuela bufa y declamacion. Dirijida por los distinguidos artistas D. Enrique Gerner y D. Luis Cubas. Director de orquesta, D. Enrique Varalla.

Viérnes 24—La zarzuela en 4 actos «Los Magyares».

179—CHACABUCO—179
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

J. PENCO y Hno

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

Teatro San Martin--Esmeralda entre Cuyo y Cangallo--Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.
La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.
Funcion todos los dias.
Hoy Viérnes 24—Dos grandes funciones.

Politeama Umberto Primo, calle Rivadavia y Pichincha—Gran compañia ecuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa —Director don Antonio Pereyra.—
Hoy Viérnes 24—Dos espléndidas funciones.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

Prefectura Marítima--LICITACION DE CARBON.--La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.
Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lúnes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.
Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.
El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.
Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion--Buenos Aires, 12 de Junio de 1887--P. A.--*J. Goyena*, Oficial Mayor.
X--j 12--vj12.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:
7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.
Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.
El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta
Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0[0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.
Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.
Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.
El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.
El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*
Z--j15 vjl 15

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cía.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei
GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza
EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores
LARRONDE FRÉRES—BURDEOS
Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
ml°-perm.

CHAGUACEDA
DENTISTA HISPANO-AMERICANO
206-CHACABUCO-206
ALTOS
Nº 426 jn30 perm.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS
(AGENTES UNIDOS)
Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

27 DE JUNIO DE 1887
PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 suertes en 12 millares			$ 26250
Aproximaciones	2 de	150	300
id	4 de	100	400
Terminaciones	13 de	100	1300
		Son	$ 2000

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.
Los premios moyores se publican al dia siguiente
Perm.

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.
Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.
Dirigirse—SANZ y Cª. o 14.—perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., quedando cerrado el dia 25 del corriente—Junio 4 de 1887.
J—j 4 v 25. *El Habilitado.*

Dr. Juan Cimone
ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

AVISO MUNICIPAL
EXCEPCIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Por disposicion del señor Intendente se declaran caducas y sin ningun valor, desde el 30 del presente Junio, todas las excepciones de impuestos municipales que han sido acordadas hasta la fecha.
El Secretario.
Z—jlº v15

CAFÉES TORRADOS
POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA
Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima **AGUILA** No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm.

FLORENCIO MADERO
Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia Nº 357 frente por frente al Banco Hipotecario
SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U,—f 20 m v 20.

Chocolates
A. Godet
perm.

BANCOS
DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.
Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.
Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.
Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.
Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional...	3 °/.
» particulares á premio...........	5 »
» á oro a la vista....	sin interés
» á 60 dias.....................	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras..................	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto............	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.
Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.
R. A. de Toledo. Secretario.
perm

CONSTRUCTOR DE LA PLATA
Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva..................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS
SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000..............................	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias.......	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias..............	7 »
» á otros plazos...........	convencional

SE COBRA

á industriales con garantia real á plazo fijo....	12 /

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de horros.
El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.
a 19—perm.

NACIONAL
93—RECONQUISTA—93
Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.
Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente..............	3
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000..................	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5 «
Id id en oro á 60 dias..........................	2 «
Id id id á 90 dias..............................	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral.......	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente....	9

Buenos Aires, Agosto 1º de 1885.
MARTIN A. MAXWELL, Secretario.
ml-perm.

VAPORES

RES NON VERBA
MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR
NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887
Carrera de Montevideo á las 5 p. m
Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.
Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m. por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.45 por el ferro-carril de Campana.
SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:
Pingo y Meteoro
Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones
Salidas—El 1º y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO,
Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.
La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.
La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica Nº 405.
perm.

REMATES

RAMON R. LAPORTILLA
JUDICIAL
DE LA CASA CALLE LOREA
número 71
ENTRE VICTORIA Y ALSINA
Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1º instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea
TASADA EN 15012,68 PESOS MN.
Situacion inmejorable
inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia
El Viernes 15 de Julio á las tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2[3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m[n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo a su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12.73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.
El comprador entregará el 5 por 0[0 del precio al firmar el boleto.
Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.
Nº535 -j12 vjl15

A. BULLRICH & Cª
JUDICIAL
De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.
6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE
POR 44 VARAS DE FONDO
AD CORPUS!
TASACION PS. 4906,70 MN.
BASE 2[3 PARTES 3271,13 MN.
DOMINGO 17 DE JULIO
á las 2 de la tarde
Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 69½ mlm. de frente por 38 metros 10½ mlm de fondo, y consta de una sala á la calle con una venta a, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.
La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.
Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.
V -j 11 vjl 14

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

¡JUDICIAL!

REMATE DE UNA CASA

situada tan solo á veinte varas del gran

BOULEVARD CALLAO

VENEZUELA 771

8 5|4 varas de frente por 62 1|2 varas de fonda

BASE BAJÍSIMA
3621 PESOS MN.

El Domingo 3 de Julio á las 2 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Cárlos Molina Arrotea, una casa situada en la calle de Venezuela número 771, entre Solis y Entre-Rios, perteneciente á la testamentaria de doña Nicolasa Molina, cuyo terreno se compone de 7 metros 40 centimetros igual á 8 varas 50 centímetros de frente al Sud por 54 metros 30 centímetros igual á 62 varas 62 centimetros de fondo al Norte (ad corpus constando su edificio de 4 piezas de material, cocina, letrina, pozo de balde, etc., etc.

NOTA—La venta se realiza con los títulos que tiene la testamentaria, sin reclamo ulterior.

OTRA—El comprador tendrá que entregar el 5 por 100 como seña al firmar el boleto de compra venta.

Por mas datos, á la Escribania del señor Raggio (Cabildo) ó á nuestro escritorio Victoria 156.

Nº 528—m 30 vjl3

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Colonia Mal Abrigo á Reconquista y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 10 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887 — *T. de Veyga*, Secretario General.
C.—m 12 v j 10.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por las conducciones de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Belle Ville á Cruz Alta, pasando por Cotonia Rodriguez, Saladillo, Sivaton y Cabeza del Tigre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 1º de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobraran por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. R.—j 2 v jl 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajeria durante un año haciendo dos viajes redondos diariamente desde Moron á Bella Vista y San Miguel del Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino. T.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en pape sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. N.—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y viceversa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conducion de las encomiendas postales. U.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podra consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General
A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General. —j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales.
R. B.—m 1º v m 30.

OTRO

Por dispcsicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Poma, Malazxar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1º de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
S.—j 2 v jl 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente desde Lobos al Monte.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General
I.—m 14 v j 16

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del año 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos*.—Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno. pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gabriel Lársen del Castaño.--Ante mi: A Corder.--Oficina, Cabildo 2º patio.--Buenos Aires, Junio de 1887.
Nº 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llama y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.
Nº 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio** y **Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hu-biera lugar.—Buenos Aires. Junio 3 de 1887.—*Julian Gelly*, Secretario. Nº 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario Nº 531 -j 2 v 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea. se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Ventura Escola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscriba, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Mayo 28 de 1887—*J. M. Casabal*, Secretario.
Nº 527—m29 j 27

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*. Talcahuano 89.
Nº 526—m29 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Carlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 626--m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.
Nº 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O' Connor* Cabildo. N. 516—m 10 j10.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a seccion de esta Capital de a República, doctor don Luis Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Gonzales Pinto**, por cualquier título para que dentro del termino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.
N. 515—m 10 j10.